OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

I N F O R M E

DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SANTA ANA, 23 DE FEBRERO DE 2021

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Resumen de los resultados de la Auditoría	
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2 Sobre aspectos financieros	1
1.1.3 Sobre aspectos de control interno	1
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	1
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y firmas Privadas de auditoría	2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.	2
1.2 Comentarios de la administración	2
1.3 Comentarios de los auditores	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	19
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	19
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y, REGLAMENTOS APLICABLES	21
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	21
4.2 HALLAZGOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	23
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	37
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR.	39
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	39

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

Concejo Municipal de Ahuachapán
Departamento de Ahuachapán.
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículos 5 y 30, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y atendiendo Orden de Trabajo No. 021/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, de lo cual se presenta el informe correspondiente:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Resumen de los resultados de la Auditoría

1.1.1 Tipo de opinión del dictamen

Con base a los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se ha emitido un dictamen con salvedades, debido a que se encontraron condiciones reportables para el año 2019.

1.1.2 Sobre aspectos financieros

Nuestras pruebas de auditoría revelaron condiciones significativas que inciden en los Estados Financieros debido a que incumplen aspectos legales y afectaron en las cifras de los estados financieros.

1. Falta de Documentación de soporte en comprobantes contables
2. Gastos correspondientes al año 2018 que fueron contabilizados afectando el presupuesto 2019
3. Adquisición de Especies Municipales no registradas como existencias
4. Saldo de la cuenta Superávit por Revaluaciones sin documentación

1.1.3 Sobre aspectos de Control Interno

No Determinamos deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento leyes, reglamentos y otras normas aplicables

Nuestras pruebas de auditoria no revelaron incumplimientos relacionados con aspectos legales.

1. Aplicación de Normativa desactualizada en el cobro de Impuestos
2. Obligaciones en exceso por adquisición de inmueble
3. Incumplimiento en el Proceso de contratación de Personal
4. Inconsistencias en la Contratación de uso de Fondos de Préstamos

5. Inobservancia del deber de cuidado y protección de los bienes e intereses Municipales

1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

La Entidad contó con los servicios de auditoría interna, contrato la firma privada para evaluar los Estados Financieros, Correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, dicha firma está inscrita en la Corte de Cuentas de la República y cumplió con la documentación respectiva, asimismo se analizaron resultados considerando que dieron informe con resultados para su análisis.

1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Verificamos que el informe a la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período 2018, realizada por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones, por lo que no efectuamos el seguimiento respectivo.

1.2 Comentarios de la administración

Durante la ejecución de la Auditoria y conforme al artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 12 de las Políticas Internas de Auditoria Gubernamental, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la administración Municipal de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.

1.3 Comentarios de los auditores

Existieron comentarios de los auditores, donde se analizaron los comentarios vertidos por la administración, asimismo; y de acuerdo al análisis unos se desvanecieron de conforme a la evidencia presentada, y otros se mantuvieron en el informe, específicamente en los apartados siguientes: 2. Aspectos Financieros, y apartado 4. Aspectos sobre el cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Ahuachapán
Departamento de Ahuachapán
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del La Municipalidad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría encontramos las siguientes observaciones:

1- Falta de Documentación de soporte en comprobantes contable
2- Gastos correspondientes el año 2018 que fueron contabilizados afectando el presupuesto 2019.
3- Adquisición de Especies Municipales no registradas como existencias
4- Saldo de la cuenta superávit por revaluaciones sin documentación

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Santa Ana, 23 de febrero del 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Arturo Iván Escobar Aragón
DIRECTOR REGIONAL DE SANTA ANA.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada correspondiente al período 2019, fue la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.
2. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
3. Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Notas Explicativas a los Estados Financieros. Cabe mencionar que los estados financieros forman parte de los documentos de auditoria.

2.3 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE EN COMPROBANTE CONTABLES.

Comprobamos que en la revisión realizada a los comprobantes contables considerados en la muestra se encontró un comprobante contable por un valor de $32,210.59 el cual no cuenta con la documentación de soporte, Asimismo en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no contiene nota explicativa que le dé la existencia de dicho valor, presentado en la Sub cuenta "Acciones" según detalle:

Correl.	No. Partida	Fecha	MONTO
2	15-000001	31/12/2019	$ 32,210.59
Total			$ 32,210.59

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en:
El artículo 193: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 197 literal f): "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones, f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."
El artículo 208: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, establece en:
El artículo 72: "El Contador Municipal y Tesorero Municipal, velaran porque la documentación que justifique el registro de una información contenga datos y elementos suficientes qué faciliten el análisis sobre la pertinencia veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este, el tiempo de conservación de los registros y documentos en original, según lo establece las disposiciones legales existentes".

La Norma número 6. Validación anual de los datos contables de Normas sobre Control Interno Contable Institucional del Manual General de Contabilidad Gubernamental, establece: "Durante el ejercicio contable, periódicamente, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El artículo 104 literales b), y d) del Código Municipal, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio."

La condición se debió a que el Contador Municipal, no presentó los comprobantes contables con la documentación de soporte así mismo no está respaldado el saldo en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, específicamente de la Sub cuenta "Acciones" por un monto de $ 32,210.59.

Como consecuencia al no tener respaldo de la sub cuenta Acciones por un monto de $32,210.59, los estados financieros carecen de fiabilidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración por medio del Contador Municipal, en nota con fecha 20/11/2020, proporciono comentario dando respuesta a la presunta deficiencia como se detalla:
La presente es para proporcionar comentarios relacionados con presuntas deficiencias en aspectos financieros de la Auditoría del periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2019:

1. FALTA DOCUMENTACION DE SOPORTE EN COMPROBANTES CONTABLES.

- Se agrega comprobante contable y nota de abono a comprobante 05-000165 por $133,908.39 corresponde a transferencia FODES mes de ABRIL (ANEXO 1) El comprobante contable 15-000001 es un comprobante automático de cierre y apertura que genera el sistema, corresponde a partida de liquidación del ejercicio contable 2019 el cual contempla un monto de $32,210.59 en la cuenta 222 05 001, saldo que viene acumulado de años anteriores, periodos que ya han sido auditados, se agrega comprobante contable y Balance de Comprobación del año 2008 donde refleja el último movimiento contable en la página número 3 (ANEXO 2), por lo que la documentación que respaldó ese movimiento debió tenerse a la vista en ese momento; de acuerdo al art. 19 de La Ley AFI, toda la documentación del año 2008 se encuentra resguardada en el archivo general de la Municipalidad, no obstante se harán gestiones para posteriormente corregir los saldos en caso de ser necesario.

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expresando lo siguiente:
En relación a la presunta deficiencia es de aclarar que el monto contemplado de los $32,210.59 son saldos que han venido acumulándose en años anteriores, de los cuales los comprobantes contables deben de estar en archivo de la municipalidad, es de mencionar que dicho saldo reflejado en el estado financiero es específicamente de la Sub cuenta de las acciones referentes a la Sociedad de Alcaldes del departamento de Ahuachapán, dicha sociedad dejo de funcionar por lo cual dichas acciones solo se encuentran en reflejos de estados financieros y no palpables materialmente, por lo tanto esta administración debe realizar un estudio jurídico para solventar la situación de la sociedad [redacted] para poder posteriormente realizar el ajuste recibido, se agrega copia certificada de constitución de la sociedad y acuerdo municipal donde refleja esa acción. (ANEXO 1).

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Considerando los comentarios vertidos por la contadora se analizaron y podemos expresar que: la evidencia presentada que corresponde a la respuesta de la nota referencia REF-DRSA-AF-21/2020-111-085 de fecha 16 de noviembre de 2020 dirigida a la Contadora Municipal, se obtuvieron los comentarios y documentación que demuestra que al 31/12/2020 dichos registros quedaron pendientes de documentar en el momento de realizar la auditoria, no presentaron el comprobante 15-000001 de fecha 31/12/2019 por $32,210.59, asimismo se analizó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, presenta en la Sub cuenta "Acciones" un monto de $ 32,210.59; mismo que no cuenta con la documentación de soporte que demuestre la legalidad y veracidad de dicho saldo, además el Gerente General en nota de fecha 30/10/2020 menciona que no cuentan con dicha documentación, asimismo el Concejo Municipal, ni el Contador Municipal presentaron documentación que compruebe la existencia de dichas Acciones a favor de la Municipalidad . Por lo tanto, la observación se mantiene.

Al analizar los comentarios vertidos por la administración, en relación al monto contemplado $32,210.59 saldos que se van venido acumulando de años anteriores, correspondiente a la sociedad [redacted] , la administración expresa que dicha sociedad dejo de funcionar y los estados financieros solo los reflejan los saldos, pero no cuentan con los respaldos correspondientes, presentaron evidencia documental de la Carta de Constitución de la Sociedad y un Acuerdo Municipal donde expone el Concejo Municipal que aún no se ha disuelto la sociedad, y por esa razón no cuentan con la liquidación respectiva. Por lo que la presente observación se mantiene, considerando que no cuentan los certificados de las acciones correspondientes al monto señalado.

2. GASTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 QUE FUERON CONTABILIZADOS AFECTANDO EL PRESUPUESTO 2019.

Comprobamos que se realizaron registros contables por la adquisición de bienes y servicios correspondientes al año 2018 por un monto de $17,129.17, afectando el presupuesto 2019, según detalle a continuación:

N° REGISTRO	FECHA	FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO ($)	CORRESPONDE A:
01-000612	22/01/2019	16715	31/12/2018	474.66	Pago por consumo de combustible de diciembre 2018
		16490	27/12/2018	960.74	
		16347	24/12/2018	446.53	
		16167	21/12/2018	554.48	
		16089	20/12/2018	384.80	
		16024	19/12/2018	697.51	
		15938	18/12/2018	612.22	
		15865	17/12/2018	499.67	
02-000576	05/02/2019	9889655	19/12/2018	498.08	Pago de alcantarilla correspondiente al

					mes de diciembre de 2018
		9889654	19/12/2018	332.87	
		9889653	19/12/2018	545.39	
		9889644	19/12/2018	19.11	
		9889641	19/12/2018	9.98	
		9889640	19/12/2018	3.86	
		9889639	19/12/2018	1687.2	
		9889636	19/12/2018	116.24	
		9889634	19/12/2018	71.41	
		9889633	19/12/2018	325.4	
		9889630	19/12/2018	788.58	
		9889629	19/12/2018	385.99	
		9889620	19/12/2018	140.31	
		9889621	19/12/2018	666.57	
		9889622	19/12/2018	28.24	
		9889623	19/12/2018	727.16	
		9889624	19/12/2018	602.66	
		9889625	19/12/2018	419.19	
		9889627	19/12/2018	36.55	
02-000398	**22/02/2019**	2843026 9711747	23/02/2018	$5,093.77	Por pago de amortización de deuda data desde 1997.
TOTAL				$17,129.17	

El Artículo 104, Literal b) del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio."
El Artículo 191, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.
El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

El Artículo 192, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

El Artículo 197, literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo"

El Principio 4 "Devengado" del Capítulo VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, del "Manual Técnico del Sistema de la Administración Financiera Integrado" establece: La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.
El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio.

La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente.

La deficiencia se debió a que la Contador Municipal, no realizó los ajustes necesarios para reconocer los gastos cuestionados en el ejercicio correspondiente.

Como consecuencia los saldos de los objetos específicos relacionados al presupuesto 2019 fueron disminuidos con gastos que no se adquirieron en el referido año

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2020, suscrita por todos los miembros del Concejo Municipal, referente a esta deficiencia manifiestan: "En relación a los gastos antes detallados, se está trabajando en los registros correspondientes, para superar la presente deficiencia."

En nota de fecha 20 de noviembre de 2020, la contadora municipal, expresa:
Al respecto comentarles que mi persona inició a laborar en la Municipalidad de Ahuachapán el día 01 de junio de 2019, por lo que desconozco cómo realizó la persona encargada del departamento de Contabilidad los registros presupuestarios, provisiones y cheques cancelados de enero a mayo de 2019, puesto que todos los registros presupuestarios se recibieron actualizados en la fecha que inicié a laborar.

En nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2020, el Regidor Propietario [redacted], referente a esta deficiencia expresa: "viendo las irregularidades que se estaban dando en cuanto a los informes financieros, mi persona decidió poner una denuncia ciudadana en la Corte de Cuentas de la República, con sede en Santa Ana, en donde lo demuestro con Código DPC – 245 – 2019. Y con copia simple agregada al presente escrito. De la presente resolución, pero el cual ya no le di seguimiento por motivos que la tesorera, renuncio el cargo y salió del país."

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expreso lo siguiente: A) El Comprobante Contable 01-00611 fecha 22/01/2019; facturas por un monto de $4,630.61 correspondientes a consumo de combustible de diciembre 2018, Hacer mención que la nueva Contadora Municipal el 01 de junio del año 2019, se emprendió el proceso de actualización de la contabilidad y mejoramiento de la presentación de la

información contable y presupuestaria, las actividades que se han llevado a cabo han sido diversas y analizadas detenidamente, por lo que se desconocen los criterios que se utilizaron para el registro de los gastos de combustible de diciembre del año 2018, pero observando la documentación de esa fecha de las cuales anexo copia, la orden de compra se recibió con fecha 16 de enero del año 2019, lo que hace suponer que las facturas y demás información necesaria para el devengamiento en diciembre del año 2018 no se tuvo a la vista y conocer los montos a devengar en concepto de consumo de combustible, el Art. 193.- del Reglamento de La Ley Orgánica de la Administración Financiera del estado regula que Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando; las Normas Sobre Deudores y Acreedores Monetarios, numeral 3 PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS, alude: Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se **conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable**, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de **ACREEDORES MONETARIOS**, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a **PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS** dichos movimientos.
Respecto a este gasto si bien es cierto contablemente no existía cierre 2018, pero presupuestariamente los registros se llevaban al día y ya se estaba ejecutando presupuesto 2019 por lo que no fue posible hacer reversiones.

a) El comprobante contable 02-000576 del 05/02/2019 por monto de 7,669.66 y el comprobante contable 02-000398 del 22/09/2019 por un monto de $5,093.77 (Agrega acuerdo para pago de amortización de deuda de 1997(**ANEXO 4**) corresponde a servicios de agua(servicio básico) suministrados por Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) hacer mención que mi persona inició como Contadora Municipal el 01 de junio del año 2019, se emprendió el proceso de actualización de la contabilidad y mejoramiento de la presentación de la información contable y presupuestaria, las actividades que se han llevado a cabo han sido diversas y analizadas detenidamente, por lo que se desconocen los criterios que se utilizaron para el registro de los gastos de combustible de diciembre del año 2018, pero observando la documentación de esa fecha de las cuales anexo copia, la orden de compra se recibió con fecha 16 de enero del año 2019, lo que hace suponer que las facturas y demás información necesaria para el devengamiento en diciembre del año 2018 no se tuvo a la vista y conocer los montos a devengar en concepto de consumo de combustible, el Art. 193.- del Reglamento de La Ley Orgánica de la Administración Financiera del estado regula que Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando; las Normas Sobre Deudores y Acreedores Monetarios, numeral 3 PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS, alude: Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se **conozca con exactitud y corresponda**

a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de **ACREEDORES MONETARIOS**, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a **PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS** dichos movimientos.

El párrafo cuarto hace una excepción en cuanto a este tipo de servicios: **Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos,** como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepciono la documentación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios vertidos por la Contadora Municipal, si bien es cierto que ella inicio labores en el área a partir del 1 de junio de 2019, los registros contables correspondientes al periodo 2019 fueron elaborados bajo su responsabilidad, y en todo caso al tomar posesión del cargo y al no ser un año que se encontraba cerrado a nivel contable, podía hacer las reversiones, correcciones y ajustes necesarios para corregir cualquier registro erróneo que se identificara; así mismo Los registros contables y Estados Financieros poseen su firma y sello como responsable. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Referente a los comentarios del Regidor Propietario [redacted] verificamos los registros y documentación presentada, constatando que la denuncia se refería a una solicitud por parte del denunciante para la realización de un Examen Especial al Departamento de Tesorería, por lo cual no aporta comentarios específicos y válidos para esta observación.

Al analizar los comentarios vertidos por la Contadora Municipal, de nota 12 de febrero del 2021, donde expone: Que no se tuvieron a la vista las facturas de combustible , servicio de agua potable, para realizar la provisión al cierre del Ejercicio Fiscal 2018 y tener legalidad para pagarlas durante el año 2019, no se encontró provisionado el monto por $ 17,129.17, asimismo la contadora manifiesta que los documentos para realizar el devengamiento como las ordenes de compra se recibió de fecha 16 de enero 2019, considerando extemporánea la fecha que en que fueron entregadas, para realizar el proceso contable de devengado, la norma contable es bien directa en el sentido que se reconozca y como compromiso a través de las provisiones, y así realizar el ajuste correspondiente para proceder al pago, en este sentido y orden lógico la contadora no realizó los movimientos contables correctos, afectando así el ejercicio corriente del año fiscal 2019. por lo antes mencionado la observación se mantiene.

3. ADQUISICIÓN DE ESPECIES MUNICIPALES NO REGISTRADAS COMO EXISTENCIAS

Comprobamos que la Municipalidad adquirió $4,800.00 en concepto de especies municipales destinadas a la formación de stock para el consumo gradual, las cuales fueron registradas como gastos del periodo y no como existencias institucionales, sin evidenciar que estas ya habían sido utilizadas al finalizar el año.

El Artículo 104, Literal b) del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio."

El Artículo 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El numeral 3 "Conceptualización de Recursos y Obligaciones" de la norma C.2.1 Normas sobre el listado de Cuentas, del Capítulo VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, del "Manual Técnico del Sistema de la Administración Financiera Integrado" establece: Inversiones en Existencias "Representa el valor de los bienes producidos o adquiridos destinados para la formación de Stock, venta o transformación, así como de las existencias de producción en proceso."

La deficiencia se debió a que la Contadora Municipal clasificó incorrectamente la adquisición de las especies municipales.

Como consecuencia las especies municipales no formaron parte del stock de inventario de la Municipalidad para sus respectivos controles, al ser consideradas como gasto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrita por el Concejo Municipal, quienes expresan: "Dicha respuesta será dada por el Departamento de Contabilidad."

En nota de fecha 20 de noviembre de 2020, la contadora municipal expresa: Actualmente se está en el proceso de regular el saldo de las especies municipales Por error involuntario se registró la adquisición de especies municipales del mes de octubre 2019 como gasto y no como existencia siendo lo correcto, en el comprobante 12-001617 (ANEXO 10) se realizó un ajuste por $42,272.41 por el consumo de especies durante el año 2019 y así poder regularizar el saldo contable con el saldo de existencias físicas que tiene la Unidad de Tesorería.

En nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2020, el [redacted] referente a esta deficiencia expresa: "viendo las irregularidades que se estaban dando en cuanto a los informes financieros, mi persona decidió poner una denuncia ciudadana en la Corte de Cuentas de la República, con sede en Santa Ana, en donde lo demuestro con Código DPC – 245 – 2019. Y con copia simple agregada al presente escrito. De la presente resolución, pero el cual ya no le di seguimiento por motivos que la tesorera, renuncio el cargo y salió del país."

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta la Contadora Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expresan: Por error, inconscientemente

se registró la adquisición de especies municipales del mes de noviembre 2019, comprobante 11-000262 como gasto y no como existencia que es lo correcto, en el comprobante 12-001617 (**ANEXO 5**) se realizó un ajuste por $42,272.41 por el consumo de especies durante el año 2019 y así poder conciliar el saldo contable con el saldo de existencias físicas que tiene la Unidad de Tesorería, art. Art. 207 del Reglamento de la Ley AFI menciona que El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones, por ello al momento de identificar errores contables se realizan los ajustes pertinentes, por lo tanto en esencia la información contenida en los estados financieros no se alteran porque al liquidarse las cuentas el final del ejercicio se liquidan contra la cuenta de resultado del ejercicio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Referente a los comentarios vertidos por Contador Municipal, expresa que efectivamente se había registrado incorrectamente la adquisición de especies municipales, y aunque en el registro 12-001617 se haya registrado el reconocimiento del consumo de especies, este no revierte el registro incorrecto. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Referente a los comentarios del [redacted], verificamos los registros y documentación presentada, constatando que la denuncia se refería a una solicitud por parte del denunciante para la realización de un Examen Especial al Departamento de Tesorería, por lo cual no aporta comentarios específicos y válidos para esta observación.

Al analizar los comentarios vertidos por la Contadora Municipal, de nota 12 de febrero del 2021, donde expone: Que Analizando la respuesta de la Contadora Municipal en el sentido que erróneamente se contabilizó en el mes de noviembre 2019, la adquisición de especies municipales fue registrado como gasto y no como existencia, podemos opinar que aunque presenta un ajuste en el año 2019, por consumo de especies por $42,272.41, para desvanecer la observación, este registro no es válido ya que por principio contable, no se afectó la cuenta existencias institucionales al momento de su adquisición, y el consumo de dichas especies fue gradual y no presenta evidencia de su consumo, en este orden de ideas la observación se mantiene.

4. SALDO DE LA CUENTA SUPERAVIT POR REVALUACIONES SIN DOCUMENTACIÓN

Comprobamos que el saldo de la cuenta 81113 Superávit por Revaluaciones por un monto de $16,922,722.56 no se encuentra respaldado con la documentación necesaria que explique su composición, además dicho saldo no es congruente con los saldos de inventarios de bienes inmuebles sujeto a revaluaciones, ni con los saldos de las cuentas de bienes inmuebles presentadas en el Estado de Situación Financiera, según detalle a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
24101	Bienes Inmuebles	$ 5176,762.52
24107	Adiciones, Reparaciones y Mejoras	$ 1751,556.91

24301	Bienes inmuebles	$ 10275,625.40
TOTAL BIENES INMUEBLES (monto representa valor de adquisición más las evaluaciones realizadas)		**$ 17,203,944.83**
TOTAL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES REVALUADOS		**$ 17,543,849.41**
SALDO DE LA CUENTA 81113 [redacted] POR REVALUACIONES (este saldo solo corresponde al monto de revaluaciones, sin incluir el valor historio de adquisición del bien)		**$ 16,922,722.56**

El Principio 9 "Exposición de Información" del Capítulo VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, del "Manual Técnico del Sistema de la Administración Financiera Integrado" establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

El numeral 6 "Validación Anual de los Datos Contables de la norma C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, del Capítulo VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, del "Manual Técnico del Sistema de la Administración Financiera Integrado" establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Artículo 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El Artículo 195, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición. La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras

consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se originó debido:

a) Al 31 de diciembre de 2019, la Contadora Municipal no detallo la composición de dicho saldo en las Notas Explicativas, ni se encargó de indagar sobre la documentación que lo respaldaba.
b) El Concejo Municipal aun conociendo que la situación se había presentado desde hace varios periodos anteriores incluyendo el Síndico Municipal, no ha realizado ninguna acción para conocer el valor real de los bienes inmuebles propiedad de la entidad.

Como consecuencia tanto el saldo presentado en la cuenta 24301 Bienes Inmuebles y 81113 Superávit por Revaluaciones no presentan saldos reales actualizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrita por el Concejo Municipal, quienes expresan: "En relación al saldo de la cuenta de Superávit, dicha deficiencia fue señalada en auditoria externa por ello se generó un plan de trabajo para superar dicha deficiencia, por ello se contrató a un profesional conocedor en la materia para que ayude a la municipalidad a determinar correctamente los saldos de la cuenta de superávit, por ello ya se encuentra dicho profesional trabajando en la presente deficiencia."

En nota de fecha 20 de noviembre de 2020, la contadora municipal expresa:
Al respecto se agrega balance de comprobación del año 2008 (ANEXO 11) donde refleja el último movimiento contable (página 8 del balance de comprobación) por lo que la documentación que respaldó ese movimiento debió tenerse a la vista en ese momento; de acuerdo al art. 19 de La Ley AFI, toda la documentación del año 2008 se encuentra resguardada en el archivo general de la Municipalidad, no obstante, en caso de considerarse necesario se harán gestiones para posteriormente corregir los saldo, asimismo la Municipalidad ha contratado los servicios de un profesional cuya actividad principal será integrar los saldos contables de los bienes inmuebles.

En nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2020, el Síndico Municipal, explica: "La información que se ha obtenido en los Estados Financieros en relación a las cifras declaradas son las que se han venidos manejando desde el año dos mil ocho, que estas cifras no has sido modificadas en vista que no ha habido procesos de revaluación según Departamento de Contabilidad.
Que el señor Alcalde y Concejo Municipal conscientes de la necesidad de tener la información actualizada relacionada a la integración de registros contables de inventario de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, se tomó en consideración, emitir el acuerdo número cuatro acta número treinta y ocho de fecha uno de octubre del presente año, donde se contratarán los Profesionales responsables de las revaluaciones por cada propiedad y así de esta manera tener a corto plazo la información actualizada la cual tendrá que ser incorporado para el ejercicio contable del año dos mil veinte.

La información actualizada en relación a los Estados Financieros los maneja el departamento de contabilidad quienes son los que nos proporcionan la información contable.

Cuando se trata de información relacionada a valores de bienes muebles e inmuebles los maneja el encargado de activo fijo.

El Departamento de Sindicatura se encarga de la custodia de los documentos físicos que respaldan la propiedad de los inmuebles a favor de la Municipalidad.

En nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2020, el [redacted], referente a esta deficiencia expresa: "viendo las irregularidades que se estaban dando en cuanto a los informes financieros, mi persona decidió poner una denuncia ciudadana en la Corte de Cuentas de la República, con sede en Santa Ana, en donde lo demuestro con Código DPC – 245 – 2019. Y con copia simple agregada al presente escrito. De la presente resolución, pero el cual ya no le di seguimiento por motivos que la tesorera, renuncio el cargo y salió del país."

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021,expresan: En relación al saldo de la cuenta de Superávit, dicha deficiencia fue señalada en auditoría externa por ello se generó un plan de trabajo para superar dicha deficiencia, por ello se contrató a un profesional conocedor en la materia para que ayude a la municipalidad a determinar correctamente los saldos de la cuenta de superávit, por ello ya se encuentra dicho profesional trabajando en la presente deficiencia. se agrega acuerdo municipal para evidenciar que se han tomados las diligencias pertinentes para solucionar. (ANEXO 6)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Concejo Municipal confirman la deficiencia al establecer que ya tenían conocimiento de la misma.

Con respecto a lo manifestado por la Contadora Municipal, si bien es cierto que la cuenta presenta un saldo histórico cuyo último movimiento contable data desde el 2008, su saldo debe estar debidamente documentado ya que se presenta dentro de los saldos de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, razón por la cual fue solicitado con nota de REF. DRSA-AF-21/2020-111-075 del 26 de octubre de 2020, a la cual la contadora no brindó la documentación solicitada.

Referente a los comentarios del Síndico Municipal, quien expresa que dichos saldos datan desde 2008 y estos no han sido modificados; se comprende que estos deberían de coincidir con el valor de las escrituras correspondientes a los bienes municipales, y en el caso no haber sido, se debieron haber tomado las acciones correspondientes para corregirlos y tener valores actualizados.

Referente a los comentarios del [redacted] verificamos los registros y documentación presentada, constatando que la denuncia se refería a una solicitud por parte del denunciante para la realización de un Examen Especial al Departamento de Tesorería, por lo cual no aporta comentarios específicos

y válidos para esta observación. Por lo expuesto anteriormente, la deficiencia se mantiene.

Teniendo en consideración los comentarios vertidos por la administración Municipal en nota de fecha 16 de febrero de 2021, expresan:
Donde se nos hace del conocimiento que han realizado contratación de un Profesional para realizar la integración de los registros contables del Inventario de Propiedades de la Municipalidad de Ahuachapán. En relación a la Cuenta de Superávit por revaluaciones, hacen saber que cuentan con un plan de trabajo y aún se encuentran trabajando en dichos saldos los cuales serán conciliados, anexan copia acuerdo Municipal, en este sentido y en vista que aún están en proceso de conciliación de saldos la observación se mantiene.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Ahuachapán
Departamento de Ahuachapán
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No Identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. En nuestra opinión, No existen aspectos que llamen nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 23 de febrero del 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Arturo Iván Escobar Aragón
DIRECTOR REGIONAL DE SANTA ANA.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4. 1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Municipalidad de Ahuachapán
Departamento de Ahuachapán
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron instancias de incumplimientos que detallamos a continuación:

1. Aplicación de normativa desactualizada en el cobro de Impuestos
2. Obligaciones en exceso por adquisición de Inmueble
3. Incumplimiento en el Proceso de Contratación de Personal
4. Inconsistencias en la contratación de uso de Fondos de Préstamos
5. Inobservancia del deber de cuidado y protección de los Bienes e Intereses Municipales

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, en la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, cumplió con todos los aspectos importantes, con esas disposiciones excepto por las condiciones antes detalladas. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, no haya incumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 23 de febrero del 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Arturo Iván Escobar Aragón
DIRECTOR REGIONAL DE SANTA ANA.

4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

1. APLICACIÓN DE NORMATIVA DESACTUALIZADA EN EL COBRO DE IMPUESTOS.

Comprobamos que La Municipalidad de Ahuachapán aplica normativa que no ha sido actualizada desde el periodo de 22 de diciembre de 1980, lo cual no permitió calificar las empresas, de acuerdo a la situación financiera actual de cada una de ellas, para calcular los impuestos.

El numeral 6 del artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe: "La autonomía del Municipio comprende: Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa".

El numeral 6 del artículo 3 del Código Municipal, prescribe: La autonomía del Municipio se extiende a: numeral 6. "La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa".

El artículo 152 Ley General Tributaria Municipal, establece: Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal a la fecha no han revisado periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.

En consecuencia, la recaudación de impuestos no fue acorde a la realidad Socio-económica actual, lo que no permitió realizar inversiones en desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración por medio del Concejo Municipal, proporciono comentario dando respuesta a la presunta deficiencia en nota del 20 de diciembre de 2020 como se detalla:
Se está planificando para la próxima reunión de Concejo, hacer un Acuerdo Municipal en el cual se estipulen modificación de la clasificación de las empresas, documentación que posteriormente se presentara a la Corte de Cuentas de la Republica.

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expresan:
Como bien es cierto la normativa que versa sobre el cobro de impuestos debe ser autorizada por la Asamblea Legislativa como lo establece la Constitución de la Republica, por ello , en fecha seis de junio de dos mil dieciocho según acuerdo 9 y acta 3 , se autorizó a un profesional para presentar dicha pieza de correspondencia a la asamblea legislativa, siendo así que en fecha 27 de junio de 2018 fue presentado

dicha petición , a la sección de correspondencia oficial, de lo cual como administración municipal se ha hecho lo que es conforme a derecho es menester realizar, esperando en cierta medida alguna notificación por parte de la Asamblea Legislativa , para el seguimiento de dicha iniciativa. ANEXO 8.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta observación fue comunicada a los miembros del Concejo Municipal en nota de referencia **REF-DRSA-AF-21/2020-111-084** de fecha 16 de noviembre de 2020, obteniendo comentarios en nota del 20 de diciembre de 2020, la cual solamente menciona hacer un Acuerdo Municipal en el que se estipulen modificación de la clasificación de las empresas y no de la normativa que esta desactualizada por lo que dichos comentarios no reúnen los requisitos para desvanecer la condición señalada. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Al analizar los comentarios vertidos por la Administración Municipal, en nota de fecha 12 de febrero del 2021, y la evidencia presentada, considerando que presentan nota enviada a la Asamblea Legislativa, de fecha 27 de junio 2018, y acuerdo Municipal donde se autoriza a un profesional para que inicie los trámites de presentación de pieza de correspondencia para reformar la Tarifa General de Arbitrios Municipales de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, para que pueda presentar y retirar cualquier documento relacionado con el trámite en la Asamblea Legislativa de El Salvador. Considerando que dentro de la evidencia presentada no encontramos documentación referente a que debió presentar la propuesta de actualización de la Tarifa de Arbitrios, y el informe de las gestiones realizadas por el profesional contratado para esta gestión del 2018 a la fecha del examen, en este orden de ideas la observación en mención se mantiene.

2. OBLIGACIONES EN EXCESO POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLE

Comprobamos que mediante Escritura Pública otorgada a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, ante lo oficios Notariales del Licenciado [redacted]; se adquirió dos inmuebles, a favor de la Municipalidad de Ahuachapán departamento de Ahuachapán, la Municipalidad adquirió el compromiso de pagar con fondos 75% FODES $16,505.00 en exceso sin justificación de lo que correspondería pagar, tomando de base el valúo establecido por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, a las reglas que señala el Código Municipal para la adquisición de inmuebles, la diferencia en exceso resultó, así:

Valúo de fecha 15 de agosto de 2019	$31,900.00
Mas el 5% autoriza el Art, 139 del Código Municipal	$ 1,595.00
TOTAL	$ 33,495.00 debió pagarse

Valor autorizado para la compra de los 2 inmuebles	$50.000.00
Diferencia a pagar en exceso	$16,505.00 exceso

El Art.12 inciso 4° de la Ley del FODES establece: Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en forma

transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por mal uso de dichos fondos.

En el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Código Municipal en su Artículo 139.- El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad [redacted], si estuvieren inscritos.

Los propietarios o poseedores de inmuebles que en todo o en parte estén comprendidos dentro de los lugares señalados, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, manifestando por escrito si están dispuestos a venderlos voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad.

Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la dirección general del presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. el precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo.

El Artículo 140 del Código Municipal, establece: "La municipalidad podrá seguir el procedimiento especial de expropiación establecido en la presente ley, contra los propietarios o poseedores con quienes no llegare a concertar voluntariamente la compraventa de sus inmuebles respectivos o que dejaren transcurrir el término establecido en el artículo citado en este párrafo, sin hacer la manifestación que dicho artículo indica".

El acuerdo No. 14 del acta 44 de fecha veintiocho de octubre de 2019, el Concejo Municipal acuerda: 1) "Priorizar y aprobar la compra de los inmuebles ubicados en el lugar denominado FINCA EL ZACAMIL PORCION CUATRO LOTIFICACIÓN AGRICOLA POLIGONO 20, LOTE 15 con número de matrícula 15114159-00000 con una are de 3,239.23 M2 y LOTE 16 con número de matrícula 15114160-0000 con un área de 3,213.27M2 haciendo un total de área superficial de 6,452.50 M2 , propiedad de la señora [redacted] por el precio en conjunto de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América ($50.000.00); 2) La fuente de financiamiento será del 75% de FODES , en razón de ser fondos permisibles para la adquisición de los inmuebles por ser utilizados en proyectos dirigidos en actividades de saneamiento ambiental y satisfacer necesidades de un media ambiente sano; 3) Se autoriza al Licdo. [redacted] Regidor Propietario para que en nombre del Concejo Municipal y de la Municipalidad de Ahuachapán pueda firmar la respectiva escritura de compraventas a favor de la Municipalidad; 4)Se autoriza al Tesorero Municipal Interino realizar las erogaciones correspondientes según la fuente de financiamiento. 5) Se ordena al Jefe Departamento Jurídico realizar las respectivas escrituras de compraventa y presentar los testimonios de carácter urgente al Centro

Nacional de Registros de La Segunda Sección de Occidente, para inscribirlos a favor de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y 6) Se ordena a la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad a tramitar ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los permisos medio ambientales respectivos lo más antes posible, para el funcionamiento de la planta de transferencia según lo establecido en la Ley de Medio Ambiente, su Reglamento y Leyes afines.

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal acordó la compra del inmueble mediante el acuerdo No. 14 del acta 44 de fecha 28 de octubre de 2019, previo valúo emitido por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y sin tomar en cuenta el resultado de dicho valuó, debido a que lo adquirieron a un valor más alto al que reflejo el referido valúo.

Como consecuencia, la falta de transparencia y austeridad, afectaron los recursos municipales por la cantidad de $16,505.00, por el exceso al valor que debió pagarse por los 2 inmuebles, según el valúo extendido en fecha 15 de agosto de 2019, por la Dirección General de Presupuesto del Misterio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por los señores: [redacted]; todos Regidores Propietarios, manifiestan: OBLIGACIONES EN EXCESO POR ADQUISIONES DE INMUEBLE. La adquisición del inmueble es de mucha utilidad para el municipio de Ahuachapán, en el contexto de la competencia municipal como lo establece el artículo 4 numeral 5 del código Municipal que habla de la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, por ello la adquisición de estos inmuebles va encaminado al cumplimiento de la competencia del municipio, y todo ello para mantener un ambiente sano.
Que la normativa manda a la municipalidad a un proceso ante un juzgado competente, en el cual no sabe el resultado de dicho juicio, por ello se generó la libre contratación para la adquisición de este inmueble basándose en el precio comercial actual de la vara cuadrada.

Con nota recibida de fecha 20 de noviembre de 2020, el señor [redacted]; vierte los siguientes comentarios adicionales a la respuesta proporcionada por el Concejo; en la cual manifiesta lo siguiente: [redacted], mayor de edad, casado, abogado de esta República y además se identifica por medio de su documento Unida de Identidad Numero: ceo cero cero ochenta y tres mil novecientos cuarenta –nueve, de lo cual les manifiesto que represento al Concejo Plural de la Municipalidad de Ahuachapán, y que además vengo por este medio a contestar las observaciones de la auditoría financiera realizada a la municipalidad de ahuchaban, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mi diecinueve. 8) OBLIGACIONES EN EXCESO POR ADQUISICION DE INMUEBLE. En este punto 8 el señor alcalde,

[redacted], manifestó que la Municipalidad, estaba en categorización" A" y que la compra era de un inmueble en ningún momento menciono que eran dos ya que el valor era de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Por tal razón di mi voto.

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expresan:
La administración municipal en su afán de beneficio para el municipio era necesario adquirir un inmueble propio, para superar problemáticas que se traían consecuente mente como lo era:
-ALQUILER, anteriormente se alquilaba un terreno de lo cual se pagó durante el periodo de mayo 2015 a diciembre 2019, la suma de $39,557.16, no obstante la administración anterior lo había tenido por más tiempo, ello implica más erogación por alquiler.
-MEDIO AMBIENTE, el ministerio referido había hecho observaciones de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento de este inmueble, el cual implicaba inversiones económicas, pero ellas no podían realizarse debido a que el inmueble no era propiedad de la municipalidad, y dichas erogaciones podrían haber sido incorrectas.

Luego de identificar estas dos situaciones que era de urgencia solucionarlas, se encontró dos inmuebles propiedad de la [redacted], que forman un solo cuerpo con mejores características propias para el funcionamiento, y se llevó acabo la solicitud a la dirección general del presupuesto para conocer su valuó el cual arrojo el dato de $31900 mas el 5% que autoriza el código el monto seria $33,495.00 , pero dicha cantidad no estaba apegada a la realidad del verdadero valuó por la plusvalía de donde se encuentra por ello se contrató a una perito para que hiciera un valuó , siendo la profesional Ing. [redacted], en dicho valuó fue más determinante en los aspectos de ubicación , se utilizó el método de homologación o merado con inmueble dentro del radio de frecuencia de comparación ello arrojo un dato de mercado inmobiliario de $44,684.04., al recibir dicho valuó se habló con la propietaria del negocio pero ella no estaba dispuesta a negociar ya que su precio cerrado era de $50,000.00

Por lo tanto, lo que se ha pagado en exceso no es los $16,505.00, seria en su caso $5,315.96, en relación al valuó más apegado a la realidad del mercado inmobiliario. Se agrega en (Anexo 9).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios vertidos en respuesta a la nota de **REF-DRSA-AF-21/2020-111-084** al Concejo Municipal; quienes manifiestan en su comentario: Que para la adquisición del inmueble en cuestión, se basaron en el precio comercial actual de la vara cuadrada; **ratificando con ello la condición,** debido a que se realizó un pago en exceso de lo que corresponde pagar según lo establecido por el Código Municipal en base al valúo establecido por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Al considerar los comentarios vertidos por la administración, en comentarios de fecha 12 de febrero 2021, que los inmuebles señalados vinieron a reducir el costo por alquiler de inmueble para el traslado de desechos sólidos y realizar la compra de dos

inmuebles que forman parte del patrimonio Municipal y presentan el valúo que según ellos es el más apegado al precio de mercado o plusvalía realizado por un perito evaluador de los dos inmuebles que compraron por la cantidad de $50,000.00 se realizaron las comparaciones del valor de mercado considerando la ubicación de los inmuebles y el valor más apegado al valor real de vara cuadrada, y fue el realizado por el perito profesional por la cantidad de $ 44,684.04, lo que les permitió tener un parámetro para realizar dicha compra; pero la Municipalidad incurrió en un pago que sobrepasó los dos valuós, en respuesta a los comentarios recibidos damos nuestro aporte en relación a que la normativa es clara donde expresa que los valuós serán a través del Ministerio de Hacienda, para la adquisición de inmuebles, en este caso el pago se realizó sin tomar en cuenta el valúo del perito del Ministerio de Hacienda, en este orden de ideas la observación se mantiene en el monto indicado en la condición.

3. INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Comprobamos que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron contrataciones y ascensos de personal para los cuales no se siguió el debido proceso de selección y contratación, entre los que hay personal a nivel de dirección y personal de otros niveles; el detalle se presenta en anexo 6.

Artículos 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal establece:

Artículo. 23 establece: "El proceso de acceso y vinculación tiene por objeto garantizar el ingreso de personal idóneo a la administración pública municipal y el ascenso de los empleados, en base a mérito y aptitud y mediante procedimientos que permitan la participación en igualdad de condiciones, de quienes aspiren a desempeñar los empleos o cargos."

El Artículo. 27 establece "Al ocurrir una vacante en una Municipalidad o Entidad Municipal, el respectivo Concejo o el Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, convocará a los funcionarios y empleados de carrera de la respectiva institución que tuvieren interés, por medio de aviso colocado en la cartelera oficial de la misma. La esquela será fijada por el término de cinco días anteriores a la fecha del concurso."

El Artículo. 28 establece "En los casos de acceso a una plaza nueva o al ocurrir una vacante que no pueda llenarse por concurso de ascenso, el respectivo Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa convocará a quienes tuvieren interés por medio de aviso al público colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad o Municipalidades en caso de actuación asociada. La esquela será fijada por el término de quince días anteriores a la fecha del concurso.

En caso la vacante fuere en los niveles de dirección o técnico, será obligatorio además convocar por medio de aviso en un periódico de mayor circulación, hecho por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha del concurso, pudiendo, además, emplear otros mecanismos y medios de convocatoria.

El aviso contendrá el número de plazas disponibles, las funciones propias del cargo o empleo, los requisitos y méritos necesarios para ocuparlas y la fecha en que se cerrará la inscripción y se verificarán la o las pruebas de idoneidad."

En el Articulo. 29 establece: "Las pruebas de idoneidad o instrumentos de selección tienen como finalidad explorar competencias de los concursantes con énfasis en conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo a acceder."

Las pruebas de idoneidad consistirán en la realización de uno o más exámenes de conocimientos generales o especiales para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación, pudiendo incluir estudios psicotécnicos, entrevistas y cualesquiera otras pruebas que aseguren la objetividad y la racionalidad en el proceso de selección.

En los concursos abiertos podrán incluirse como instrumentos de selección, cursos relacionados con el desempeño de las funciones de los empleos a proveer.

La valoración de los anteriores factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente determinados.

El Artículo 30 establece: "Los concursos para ascenso de categoría se convocarán anualmente, y tendrán derecho a participar todos los funcionarios y empleados que habiendo laborado a esa fecha, un mínimo de dos años en una determinada categoría, acreditaren las competencias y méritos requeridos para la categoría inmediata superior. (1)

La Comisión Municipal examinará y calificará los requisitos y méritos acreditados por los concursantes y comunicará a al alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, los nombres de los funcionarios y empleados que hubieren sido calificados satisfactoriamente y éstos acordarán el ascenso dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación que la Comisión le haga. (1)"

El Articulo 31 determina: "Con base en los resultados de las pruebas de acceso a la carrera administrativa municipal o de la calificación de requisitos y méritos en los casos de ascenso de nivel, la Comisión Municipal seleccionará los tres concursantes mejor calificados, los que proporcionará al Concejo Municipal o al Alcalde Municipal, o a la Máxima Autoridad Administrativa, que corresponda hacer el nombramiento. En caso el número de concursantes fuere inferior a tres, la Comisión lo informará así a la autoridad convocante y le proporcionará los concursantes calificados.

El Concejo Municipal o el alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, deberá hacer el nombramiento de entre los comprendidos en la propuesta de la Comisión Municipal, salvo que tuviere fundamentos razonables para objetar la selección, en cuyo caso, lo acordará razonadamente y lo comunicará a la Comisión, solicitando una nueva propuesta.
En los casos del inciso anterior, la Comisión Municipal realizará un último concurso abierto observando los mismos procedimientos establecidos en esta ley y en este caso, se deberá nombrar al funcionario o empleado de entre los tres comprendidos en la nueva propuesta, salvo que el concurso fuere declarado desierto por la Comisión, en cuyo caso el Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa según el caso, podrán nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la

experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos.
En los casos de ausencia de concursantes o los concursantes no llenaren los requisitos o no hubieren obtenido la calificación necesaria, se declarará desierto el concurso y se deberá realizar uno nuevo. Si el nuevo concurso se declarare nuevamente desierto, la Comisión Municipal lo informará así a la autoridad correspondiente, quien podrá nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos. Si el nuevo concurso se realizare normalmente, se seguirán las reglas establecidas en los tres primeros incisos de este artículo.
Todo concursante tiene derecho a conocer los resultados del proceso de selección o ascenso en que hubiere participado y la calificación obtenida."

El artículo 30 del Código Municipal numeral dos establece: "Son facultades del Concejo: 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal realizó nombramientos y ascensos de personal y el Alcalde Municipal realizó nombramientos administrativos por disposición; sin cumplir con el debido proceso de contratación.

Consecuentemente, ocasiona que la administración no se aseguró técnicamente de la necesidad de personal dentro de la estructura municipal; ni se cercioró que, el personal contratado o aquellos que hayan sido ascendidos; tenga la preparación adecuada para desempeñar un cargo o éste sea un elemento idóneo para el cargo que ocupará.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de noviembre de 2020 se recibieron comentarios del Concejo Municipal respecto a la mencionada deficiencia y quienes manifiestan lo siguiente: "En relación a esta deficiencia se está trabajando, para superar dicha deficiencia."
Así mismo, se recibieron comentarios en nota de fecha 20 de noviembre del corriente año, presentada por el [redacted] del Concejo Municipal que funge en el período del 2018 al 2021; y quien manifiesta lo siguiente: "[redacted] RESPONSABLE, quien responderá, ya que el concejo municipal le [redacted], pero fue el quién lo siguió utilizando sin la autorización del Concejo Municipal, y de esta manera él ha contratado otras personas. Es por tal motivo pido a la Corte de Cuentas de la República solicitar el ACUERDO A TRAVEZ DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL, de lo que comprende este período."

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expresan:
En vista de esta presunta deficiencia, se le requirió al Departamento de recursos Humanos a seguir con todos los procesos de ley sobre la contratación de personal. (ANEXO 13).

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no son suficiente; debido a que mencionan que están trabajando para corregir o superar dicha condición; sin embargo, no se evidencia mediante documentos de soporte o información que justifique que dicho señalamiento se esté corrigiendo.

Las explicaciones expuestas por el Concejal Propietario [redacted]; no son suficientes para desvanecer el señalamiento, ya que se identificó que se hizo contratación de personal no sólo por disposición sino también por acuerdo de Concejo; sin haber evidencia que justifique el adecuado o debido proceso. Por lo anterior, podemos decir que la deficiencia persiste.

Al presentar comentarios y evidencia documental a través de memorándum, girado por Gerente General a Recursos Humanos sobre los procesos de contratación, esta confirma la observación señalada en el sentido que hace requerimiento de ejecutar los procesos para la contratación de personal. Por lo antes mencionado la observación se mantiene.

4. INCONSISTENCIAS EN LA CONTRATACIÓN Y USO DE FONDOS DE PRÉSTAMO.

Comprobamos que:

1. El Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo número 2 del acta número 9 de fecha 21 de febrero de 2019, la adquisición de dos créditos a corto plazo con la [redacted]. de referencia N°002302039083 por el monto de $127,126.79, y el segundo en con el Primer [redacted] por un monto de $202,801.50, aprobado mediante Acuerdo Municipal número 5 de Acta número 47 de fecha 21 de noviembre de 2019; observando que administración Municipal, incurrió en los siguientes incumplimientos:

   a) La administración Municipal no emitió los comprobantes de ingresos mediante Formula I- SAM de los fondos de préstamos, obtenidos con la [redacted]. de referencia N°002302039083.

   b) La Municipalidad realizó erogaciones por un monto de $301,838.01 que corresponden a gastos de funcionamiento de la entidad; dichos pagos fueron sufragados con fondos provenientes de dos préstamos adquiridos en Instituciones Financieras; no obstante, dichos préstamos son cancelados con FODES 75% según se establece en la escritura pública y en los acuerdos municipales. Erogaciones que se detallan en ANEXO 1 y 2.

   c) De los gastos relacionados en el literal b) comprobamos que erogaron $20,993.43 sin beneficio para el Municipio según se detalla en anexo 3 y 4.

El artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador, parte primera establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios…"

Artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, decreta: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

El artículo 5 inciso primero y segundo de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, prescribe: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.
Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir..."

El artículo 12 inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Código Municipal en sus artículos 31, 63, 68, 87 y 88 establecen lo siguiente:

El artículo 31 numeral 4, determina: "Son Obligaciones del Concejo, Realizar la Administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

El artículo 63 numeral 12, establece que son ingresos del municipio: "El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga."

El artículo 68, insta: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

El artículo 87, establece que: "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

El artículo 88, decreta: "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República."

El artículo 4 literal f) y k) de Ley de Ética Gubernamental, establece: "Literal f) Transparencia: Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad. Literal k) Eficiencia: Cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible."

El artículo 6 literal h) de la misma Ley de Ética Gubernamental, expresa: "Son prohibiciones éticas para los servidores públicos: Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó dos créditos mercantiles mediante acuerdos municipales: acuerdo número 2 de acta número 9 de fecha 21 de febrero de 2019 por un monto de $127,126.79 excepto por el Regidor Propietario [redacted] quien se abstuvo de votar y el acuerdo número 5 del acta número 47 de fecha 21 de noviembre de 2019 por un monto de $202,801.50; sin considerar que, no fue ingresado en Formula I-ISAM, por la Tesorera Municipal, el primero y los dos fueron para cancelar a proveedores y gastos de funcionamiento.

En consecuencia, la Municipalidad destinó los fondos adquiridos de préstamos en gastos sin beneficio para el Municipio y de funcionamiento por un monto de $322,831.44, considerando que debió invertirse en obras de desarrollo para el beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de noviembre de 2020 se recibieron comentarios del Concejo Municipal respecto a la mencionada deficiencia quienes manifiestan los siguiente: "Que de conformidad a la ley de endeudamiento público municipal el objeto de la ley es establecer los requisitos que deben de cumplir para la contratación registro, y control de las obligaciones financieras que constituyen deuda pública municipal.
Y además que la ley se entiende la deuda pública municipal todos aquellos créditos cuyo vencimiento sea mayor de un año. El crédito contratado no es mayor de un año, por ello no es deuda municipal solo es deuda a corto plazo, por lo anterior es una excepción a los requisitos generales."

De igual manera, en nota de fecha 20 de noviembre del corriente año, presentada por el Sr. [redacted], Regidor Propietario del Concejo Municipal que funge del período del año 2018 al 2021; manifiesta lo siguiente: "Dándole seguimiento a los numerales 3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19 y 20 del presente legajo de anexos, y viendo las irregularidades que se estaban dando en cuanto a los informes financieros, mi persona decidió poner una denuncia ciudadana a la Corte de Cuentas de la República, con sede en Santa Ana, en donde lo demuestro con Código DPC-245-2019. Y con copia simple agregada al presente escrito. De la presente resolución, pero el cual ya no le di seguimiento por motivos que la Tesorera, renunció al cargo y salió del país."

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expresan:
Que de conformidad a la ley de endeudamiento público municipal el objeto de la ley es establecer los requisitos que deben de cumplir para la contratación registro, y control de las obligaciones financieras que constituyen deuda pública municipal. Y además que la ley se entiende la deuda pública municipal todos aquellos créditos cuyo vencimiento sea mayor de un año. El crédito contratado no es mayor de un año, por ello no es deuda municipal solo es deuda a corto plazo, por lo anterior es una excepción a los requisitos generales.

En la situación financiera que atraviesan las municipalidades los créditos son la manera de ir saliendo a flote con tantas responsabilidades económicas a cargo, sin embargo, la falta de pago de FODES con normalidad hace más difícil la manutención de la alcaldía por ello los gastos de funcionamiento son vitales para el normal desempeño.
En ningún momento se han hecho los préstamos para generar más endeudamiento, los prestamos son la forma de poder cancelar a los proveedores y gastos de funcionamiento, los gastos ahí están respaldados en los pagos, y ello sirve para cubrir las necesidades de la población ahuachapaneca.

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta del Tesorero Municipal con fecha 16 de febrero de 2021, expresa:

c) No se contabilizó ingreso mediante formula 1-ISAM para su reconocimiento
Esta observación se refiere al préstamo que se aprobó mediante Acuerdo Municipal Numero 2 Acta Numero 9 de Fecha 21 de febrero del 2019. Según literal antes mencionado en el cual señala que no tiene comprobante de ingreso mediante la fórmula 1-ISAM. Respetuosamente informo a ustedes que en esta fecha no fungía como Tesorero porque mi función de tesorero fue del 24 de septiembre al 22 de diciembre del 2019 por lo tanto no soy responsable de la emisión de este documento.

d) Que los préstamos fueron utilizados para gastos de funcionamiento.
En cuanto a la observación del literal antes mencionado que dice que se realizaron erogaciones por un monto de $301,838.01 que corresponden a gastos de funcionamiento los cuales dichos gastos fueron sufragados con fondos provenientes de dos préstamos adquiridos en Instituciones Financieras a corto plazo para pago de deuda; Respetuosamente manifiesto a usted que en este caso como Tesorero Municipal no tomo las decisiones personalmente en base a mi cargo de tesorero si no que recibo una orden escrita mediante un Acuerdo Municipal, por esta razón no tengo responsabilidad directa como Tesorero en esta observación presentada, ya que mi función es darle cumplimiento al Acuerdo Municipal apertura una cuenta en banco para el manejo de estos fondos, hacer el ingreso en Caja por medio de fórmula 1-ISAM, hacer el depósito en la cuenta en el Banco y hacer los diferentes pagos a proveedores debidamente legalizados.(ANEXO 4 Acuerdos Municipales).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Concejo Municipal respecto a esta deficiencia comentamos lo siguiente: En base al artículo 1 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público que insta: "La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos que deben satisfacerse para la contratación, registro y control de las obligaciones financieras que constituyen la deuda pública municipal. Para los efectos de esta Ley se entenderá como deuda pública municipal todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año y como deuda de corto plazo, aquellas cuyo vencimiento sea menor o igual a un año."
Los requisitos para la adquisición de deuda pública municipal deberán ser cumplidos satisfactoriamente y, en lo que respecta al concepto de deuda pública municipal son toda deuda adquirida sea esta de corto o largo plazo como lo establece el inciso segundo del artículo 1 de la Ley de Reguladora de Endeudamiento Público: "...Para los efectos de esta Ley se entenderá como deuda pública municipal todos aquellos

créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año y como deuda de corto plazo aquellas cuyo vencimiento sea menor o igual a un año." Además, para toda deuda pública, la municipalidad deberá cumplir con ciertos requisitos tal y como lo establece el artículo 6 de la misma Ley: "Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en base a los siguientes parámetros..." Considerando que es clara la normativa en relación a los créditos de largo plazo deben cumplir con estos requisitos se desvanecen los literales a y b relacionados con la categorización y presentar el Plan de Fortalecimiento Institucional para créditos de Largo plazo, los adquiridos por la Municipalidad fueron a corto plazo, por lo que la observación se mantiene en los literales que originalmente fueron c y d, relacionados con que no se realizó ingreso mediante formula 1-ISAM para su reconocimiento y que los dos préstamos fueron utilizados para gastos de funcionamiento, En este sentido la observación se mantiene para lo antes detallado.

En relación a la respuesta emitida por el Regidor Propietario el [redacted] no especifica a detalle su opinión respecto a esta deficiencia; excepto que de forma generalizada explica que en base a las irregularidades vistas en los informes financieros interpone una denuncia ciudadana a la Corte de Cuentas de la República y quien presenta copia simple de dicho documento y copia de algunos acuerdos. De la resolución presentada no dio seguimiento; y en sus comentarios no específica información de respaldo que amerite desvanecer la referida deficiencia.

La Tesorera Municipal, que fungió en el período del 1 de enero al 19 de septiembre de 2019, no emitió comentarios respecto a la deficiencia comunicada; no obstante habérsele comunicado mediante notas con referencia REF-DRSA-AF-21/12020-111-090; de fecha16 de noviembre de 2020.

El Tesorero Municipal Interino, que fungió en el periodo del 24 de septiembre al 22 de diciembre de 2019; no emitió comentarios respecto a la deficiencia comunicada; no obstante habérsele comunicado mediante notas con referencia REF-DRSA-AF-21/12020-111-091; de fecha16 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, en vista que los comentarios e información presentadas no son suficientes para desvanecer la observación, la observación se mantiene.

En virtud de los comentarios vertidos por la Administración Municipal de fecha 12 de febrero de 2021, en virtud que los comentarios vertidos están relacionados al endeudamiento público, tema que ya no es vinculante con la observación, la condición señalada está relacionada a que los dos préstamos fueron pagados con fondos FODES 75%, y estos fueron utilizados para cubrir gastos de funcionamiento y sin beneficio para los pobladores de Ahuachapán en este sentido la respuesta brindada por la administración no corresponde a la observación planteada. Por lo antes expuesto la observación se mantiene.

En relación a los comentarios vertidos en nota de fecha 16 de febrero de 2021, el Tesorero Municipal expone:
Que se tomara en cuenta que el periodo que fungió como tesorero corresponde del 24 de septiembre al 22 de diciembre 2019, como lo dice que no es responsable por no ingresar mediante Formula 1-ISAM, ya que dicho préstamo se realizó el 21 de

febrero 2019, no así como miembro del Concejo Municipal si es vinculante como parte del cuerpo colegiado o Miembro del Concejo Municipal nos documenta los Acuerdos Municipales donde aparecen las firma de autorización para los dos préstamos en mención, razón por lo que la observación es orientada al mal uso de los fondos adquiridos a través de préstamos que fueron para gastos de funcionamiento y gastos sin beneficio a la población de Ahuachapán, considerando que los comentarios vertidos por el Tesorero que también es miembro del Concejo Municipal serán tomados en consideración por el periodo que el estuvo como Tesorero, no así es responsable como Concejal Propietario que emitió su voto a favor de los dos préstamos, la observación mencionada se mantiene.

5. INOBSERVANCIA DEL DEBER DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES MUNICIPALES

Durante el período auditado, la Municipalidad ha dado continuidad y omitido su deber de CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES MUNICIPALES, al no ponerle fin o reformar el pacto social procedente de una relación societaria con la sociedad [redacted]. con la que dieron existencia legal a la Sociedad [redacted]., no obstante que en el pacto social contiene las siguientes condiciones que son lesivas al interés público:
A) La Municipalidad únicamente cuenta con una participación de 40 acciones (20% de participación social), contra 160 acciones (80% de participación social) de la Sociedad [redacted]., cuando por ministerio de ley, el objeto de la existencia de tal sociedad es la explotación o la prestación de un servicio público.

Art. 31 En el Código Municipal establece: Son obligaciones del Concejo:
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

La condición planteada se debió a que el Concejo Municipal es parte de la Empresa [redacted] firmando el Alcalde Municipal como titular de la Municipalidad.

Como resultado de mantener un contrato a largo plazo (20 años), las competencias en relación a la prestación de servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, son vulneradas en el sentido que no podrá cancelar dicha razón social, por las cláusulas que los sujetan a mantenerse en la Empresa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la entrega del borrador de Informe, se recibió respuesta de la Administración Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, expresan:
De acuerdo a la condición reportada sobre el deber de cuidado y protección de bienes e intereses municipales, es de hacer notar que la Auditoria presente realizada es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por ello se considera que la sociedad constituida nació en el año 2015, lo cual el señalamiento esta fuera del alcance de la auditoria. Además, dicha sociedad es en bienestar para la disposición final de

desechos sólidos cumpliendo así una de las obligaciones del municipio con el medio ambiente saludable.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios vertidos por la administración Municipal consideramos que el argumento que la [redacted], y que nuestro señalamiento no va enfocado al periodo que se realizó la sociedad, más bien consideramos que la administración Municipal ha dejado en manos de la [redacted], la responsabilidad que le compete únicamente al Concejo Municipal del cuido y protección de los bienes Municipales considerando que durante 15 años más estará supeditada a un contrato que no permite proponer posibles modificaciones al Ente colegiado ante su participación a la sociedad, por lo antes mencionado la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, contó con la unidad de auditoría interna específicamente a recomendaciones podemos mencionar lo siguiente:

Que en dicho informe final de la auditoría no se han incluido recomendaciones.

ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

Detalle de Informes realizados por Auditoria Interna	Informes Remitidos a la C de C	Recomendaciones	Cumplida
✓ Examen Especial de Control Interno a los Proyectos por Administración para el Periodo del 01 de agosto Al 31 de diciembre de 2018.	si	✓ Ejecución de Proyecto diferente a la forma de contratación acordada por el Concejo Municipal. ✓ Falta de Actas y Bitácoras en Proyectos Ejecutados.	si
✓ Examen Especial de Control Interno en las Unidades de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para el Período del 01 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.	si	✓ Mínimas Acciones realizadas en el cobro de impuestos y mora existentes en tierras municipales. ✓ Convenios a Plazo, atrasados en sus cuotas. ✓ Cuentas cerradas con saldo a favor. ✓ Cuentas no actualizadas en el sistema y cuentas que no se trabajan en el sistema.	No
✓ Examen Especial de Control Interno en las Unidades de Cartas de Ventas y Rastro Municipal, para el Periodo del 01 de		✓ Destace de animales sin los permisos Correspondientes. ✓ Cartas de Venta emitidas de ganado ya sacrificado Y Cartas	Si

enero al 30 de abril de 2019. ✓ Examen Especial de Control Interno en el Cementerio Municipal, para el Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019. ✓ Examen Especial de Control Interno a los Ingresos y Gastos del 01 de enero al 30 de junio de 2019. ✓ Examen Especial de Control Interno a los Proyectos por Administración para el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2019.		de Ventas sin firmas de Comprador o Vendedor. ✓ Construcciones realizadas diferentes a las Presentadas para obtener el permiso. ✓ Bajo Control de materiales utilizados para nichos y tapones construidos por la Municipalidad. ✓ Cheques emitidos a nombre diferente de Factura por los servicios prestados o bienes recibidos, en las secretarias de las Fiestas Patronales. Uso indebido del FODES como contrapartidas de los Proyecto Pavimentación Asfáltica en Calle hacia Cantón San Venancio y El Roble, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán /Contrapartida Municipal y Pavimentación Asfáltica en Calle hacia Cantón La Labor, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán /Contrapartida Municipal	 Si NO NO

En fecha 23/03/2018 se presentó plan de trabajo de auditoria interna de la Municipalidad de Ahuachapán correspondiente al año fiscal 2019, en fecha 16/08/2019 , se remitieron a la Corte de Cuentas de la República los Exámenes especiales detallados en el cuadro anterior conforme el Plan de trabajo, y se realizó el proceso correcto para el desarrollo de los procedimientos en los distintos programas, asimismo presentó memorándum de los diferentes exámenes y la comunicación de los resultados preliminares para luego elaborar el Informe final respectivo.
Por las recomendaciones no cumplidas se retomarán en la presente Auditoria Financiera.

En relación a la Auditoria Externa, fueron contratados los Servicios [redacted] se encuentra en registrada dentro de las firmas Privadas de Auditoria de la Corte de Cuentas, asimismo fue remitido dicho informe a la Coordinación de Auditoria de fecha 9 de septiembre del año 2020, para poder ejercer y poder ser contratada, asimismo brindo opinión a los Estados Financieros de la Municipalidad para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La opinión fue con salvedades, ya que en el fundamento de la opinión con salvedades expresa lo siguiente:

Hago referencia a las notas 6 y 8 a los estados financieros, donde se presenta saldos acumulados de $ 7,429,307 en concepto de Deudores Financieros por percibir y Deudores Financieros no Recuperables; habiendo determinado en la auditoria externa que la Municipalidad no dispone de un registro adecuado de control que detalle de manera consolidada la mora adecuada por cada contribuyente del municipio al 31 de diciembre de 2019 y 2018, así como su antigüedad en saldos; lo que ha originado que en estados financieros no se haya reconocido estimaciones por incobrabilidad de tasas, impuestos y otros derechos, por el efecto de aplicación de normativa contable y disposiciones legales; por no disponerse de un control integral sobre las cuentas.

Hago referencia a las notas 9 y 10 a los estados financieros, donde se presentan los saldos contables de bienes depreciables y no depreciables; que corresponden a los bienes de uso propiedad de la Alcaldía Municipal que son utilizados en el desarrollo de sus operaciones.
Mediante pruebas de auditoria desarrolladas, se determinó que al 31 de diciembre de 2019 y 2018 los saldos contables no están conciliados con los registros auxiliares de control, estableciendo diferencias importantes que superan el umbral de importancia relativa para considerar a los estados financieros libre de errores materiales; por lo que al practicarse ajustes de conciliación, las cifras de los estados financieros pueden variar en forma significativa.

En la nota 15 se presenta un saldo de superávit por revaluaciones por $ 16,922,723 del cual la Municipalidad no tiene detalle o integración de la cuenta.
Después de revisar el informe de auditoría externa con la correspondiente carta de gerencia, correspondiente al ejercicio 2019, lo más relevante se valorará para ser incorporado en nuestra auditoria.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR.

Verificamos que el informe de auditoría Ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la Municipalidad de Ahuachapán departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de mayo 31 de diciembre de 2018, realizada por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones y por ello no existió seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

El presente informe no contiene recomendaciones.

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la información Pública"

ANEXO 1

PERSONAS CONTRADAS EN EL AÑO 2019					
N°	Nombre	Cargo	Salario mensual	Fecha de contratación	Acuerdo por Disposición del Alcalde.
1	[redacted]	Agente del CAM	$339.50	01 de octubre de 2019 a la fecha	Disposición N° 39, del Libro de Disposición del Sr. Alcalde
2	[redacted]	Agente Municipal	$339.50	15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019	Disposición N° 44, del Libro de Disposiciones del Sr. Alcalde.
3	[redacted]	Agente Municipal	$339.50	18 de octubre de 2019 a la fecha	Disposición N° 40, del Libro de Disposiciones del Sr. Alcalde.
4	[redacted]	Contadora Municipal	$700.00	01 de junio en adelante	Acuerdo N° 1, del Acta N° 19 del 15 de mayo de 2019.

LISTADO DE PERSONAL CON ASCENSOS EN EL AÑO 2019						
N°	Nombre	Cargo	Salario mensual	Nuevo Cargo	Nuevo Salario	Acuerdo por Disposición del Alcalde.
5	[redacted]	Auxiliar de Promoción Social	$365.00	Jefe de Promoción Social	$600.00	Disposición N° 11, del Libro de Disposición del Sr. Alcalde
6	[redacted]	Resp. De Inmueble	$443.75	Jef de la Unidad de Catastro, Registro y Fiscalización Tributaria Municipal	$700.00	
7	[redacted]	Auxiliar	$333.27	Encargado Inter. Archivo	$353.27	
8	[redacted]	Encargado	$417.50	Director de KOICA	$650.00	
9	[redacted]	Auxiliar de Proyectos	$600.00	Jefe de Proyectos	$700.00	
10	[redacted]	Encdo. de Clínica Veterinaria	$500.00	Jefe de Comunicaciones	$500.00	

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA · EL SALVADOR, C.A.

ANEXO 2

N° DE CRÉDITO: 002302039083 CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO S. C de R.L. de C.V.

GATOS DE FUNCIONAMIENTO | **Cta. Bancaria N° 010510021989 Alcaldía Municipal de Ahuachapán/Fondo Común**

N° Registros	Fecha	Número de Cheque	Nombre	N° facturas	Monto	Concepto
03-000807, 03-000808	18/3/2019	*25077*	[redacted]	18SD000F814875, 18SD000F814869, 18SD000F814890, 18SD000F814889, 18SD000F814891, 18SD000F814872, 18SD000F814876, 18SD000F814877, 18SD000F897664, 18SD000F814856, 18SD000F1139006, 18SD000F897666, 18SD000F1139005, 18SD000F814880, 18SD000F814870, 18SD000F934695, 18SD000F858344, 18SD000F854382, 18SD000F1139007, 18SD000F814866, 18SD000F814865, 18SD000F814863, 18SD000F814857, 18SD000F814858, 18SD000F814859, 18SD000F814860, 18SD000F814861, 18SD000F814862	*$ 7,624.91*	PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE AGUA, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE CAJA DE
03-000710, 03-000711	18/3/2019	Nota de Cargo	[redacted]	56926366	*$ 6,727.68*	PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted] Una parte de la N° 00300124336 A.M.A 25% Funcionamiento FODES y el resto del fondo común
03-000708, 03-000709		*25078*		*56926998,56926343,56839740,56927030, 56703543, 56839736 y 56853854*	*$ 18,122.69*	
05-000859, 05-000860	1/5/2019	25142	[redacted]	SIN DOCUMENTOS NI FACTURAS DE RESPALDO	*$ 828.76*	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE MATERIALES, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
03-000732 y 03-000733	18/3/2019	25082	[redacted]	9881,9882, 9654 y 9655	$ 2,565.02	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE LUBRICANTE, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]. Una parte con fondo común y la otra con fondos de la cuenta N° 00300124336 A.M.A 25% Funcionamiento FODES
03-000734				9593	$ 1,600.00	
03-000704, 03-000705	18/3/2019	25144	[redacted]	Varias facturas	*$ 1,710.67*	9 PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SERVICIO DE TELEFONIA, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted].
03-000736, 03-000737	18/3/2019	25089	[redacted]	317	*$ 300.00*	PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE 200 PASTILLAS DE CLORO, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted].
02-000766, 02-000782, 03-000799, 03-000700, 03-000701	28/02 y 18/03/2019	25092	[redacted]	77801, 78331,78620,75481, 79158	*$ 7,088.00*	PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y BOLSAS, Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA BAÑOS PÚBLICOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]. / Cuenta Finan.: 010510021989 /
03-000744, 03-000745	22/3/2019	25094	[redacted]	18578,18788,18864,18916,18984,19146,19212,19276,19346,19417,1756817636,17676,17843,17902,17957,18021,18082,18253,18325,18405 y 18471	*$ 7,185.96*	Pago de suministro de combustible para el funcionamiento de vehiculo propiedad de la municipalidad. N° 00300124336 [redacted] 25% Funcionamiento FODES

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX. (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

03-000757, 03-000758, 03-000768, 03-000769, 03-000776, 03-000777	18/3/2019	*25095*	[redacted]	*441, 442, 443, 444, 445,449,566,568,569,653,654, 655 Y 650 , 665*	$ *4,233.00*	PAGO DE DIVERSAS FACTURA POR COMPRA DE MATERIALES DE COMPUTO, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted] 10021989 /
03-000684, 03-000685	18/3/2019	*25096*	[redacted]	*27202, 27203, 27204, 27206, 27207, 25592, 25632, 25633, 25634, 25635, 25636, 25637, 25639, 25640, 25643, 25644, 25645, 25646, 25654, 25649, 25650, 25651, 25652, 25653, 25656, 25657, 25658, 25659, 25660, 25664, 25665, 25666, 25667, 25668, 25669,25670, 25671, 25672, 25673, 25674, 25675, 25676, 25677, 25678, 25679, 25681, 25682, 25684, 25685, 25686, 25687, 25688, 25690, 27233, 27210, 27214, 27215, 27216, 27217, 27220, 27219, 27218, 27221, 27224, 27226, 26763, 26816, 26761 ,26762, 26764, 26769, 26771, 26806, 26809, 26815, 26760, 26759, 26808, 26812, 26813, 26814, 26821, 26817, 26807, 21005, 21017, 21018, 20993, 20954, 21016, 21131, 21004, 20965, 20966, 20953, 20990, 21007, 21090, 21091, 20998, 20999, 21001, 21003 ,21012 , 21030, 21028, 21027, 21022, 21023, 21024, 21082, 21083, 21084, 21086, 21087, 20980, 20983, 20985, 20986, 20987, 20940, 20941, 20942, 21132, 21134, 21136, 21146, 21149, 21150, 21151, 21156, 21080, 21094.*	$ *8,597.29*	*Suministro de repuestos para vehículos, propiedad de la Municipalidad*
03-000712, 03-000713	18/3/2019	25098	[redacted]	28545	$ *118.00*	PAGO DE FACTURA POR SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE CAJA DE
03-000694, 03-000695	18/3/2019	25099	[redacted]	6578	$ *186.00*	PAGO DE FACTURA N°6578 POR SUMINISTRO DE MATERIALES, COMPRA DE FOCOS AHORRADORES CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE
03-000702, 03-000703	18/3/2019	*25102*	[redacted]	*942,1000,941,871,872, 919, 907 y 908*	$ *2,228.18*	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACIÓN DE CEHÍCULOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
03-000782, 03-000783	18/3/2019	25145	[redacted]	3907	$ *1,016.00*	Suministro de llantas, alineados, balanceo; para vehiculo propiedad de la municipalidad. Solicitado por Oscar René García de Servicios Generales.
03-000696, 03-000698	18/3/2019	25107	[redacted]	19DS000F667	$ *527.03*	PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
02-000759, 03-000835, 03-000742, 03-000743	16/02/2019, 1/03/2019 y 18/3/2019	*25108*	[redacted]	243,246,244,239	$ *1,747.50*	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted] Pago de 100 block de alcabala de tajo y 50 alcabalas de tajo (compra de talonarios para tesorería)
03-000720, 03-00721	18/3/2019	25109	[redacted]	8722,7140,6536,6535 y 6537	$ *941.75*	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE D[redacted]

03-000774,03.000775,03-00778,03-000779	15 y 18/03/2019	*25110*	[redacted]	*8650, 6050, 2212, 2213, 4171, 4177,4178, 4179, 524, 1205, 17862, 15819, 15820, 15863, 14869, 14870, 14871, 14872.*	$ *3,410.00*	Suministro de materiales (sulfato, amonio, formula, urea) para mantenimiento de parques y jardines municipales, cancha caminos
03-000686, 03-000687,03-000688,03-000689	18/3/2019	*25111*	[redacted]	*2332, 2333, 2334, 2339, 2343, 1993, 2121, 2158,2227, 2228, 2266, 2462, 2464, 2465, 2337,2338.*	$ *316.40* $ *229.39* $ *1,881.50*	*Primera parte no tiene documentos de soporte, segunda parte pagado con FODES 25% y la tercera parte con fondo común. Compra de repuestos para reparación de 43ehículos*
03-000722, 03-000723	26/3/2019	25112	[redacted]	06, 07	$ *475.00*	PAGO DE FACTURAS POR EMPASTADO DE LIBROS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE CAJA DE
05-000852, 03-000853	1/5/2019	*25115*	[redacted]	*NO ENCONTRE FACTURAS*	$ *2,583.38*	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE MATERIALES, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted].
03-000790, 03-000791	18/3/2019	25117	[redacted]	1109	$ *950.00*	Compra de llantas para ser utilizadas en vehículos propiedad de la micro región, solicitado por Oscar René García de Servicios Generales y autorizado por el Gerente General.
03-000740, 03-000741	18/3/2019	25146	[redacted]	Recibo	$ *57.14*	Reparación de reloj público de kiosco en parque la concordia
03-000763, 03-000764	18/3/2019	25120	[redacted]	845	$ *935.00*	PAGO DE FACTURA N° 845, POR SUMINISTRO DE REPUESTO Y SERVICIO TECNICO, PARA REPARACION DE FOTOCOPIADORA.
03-000690 / 03-000691	18/3/2019	*25121*	[redacted]	*7677,7675,7676,4755,4367,4851,4754754,4849,4848,4365,4366,6665 ,6652,6662,6654,6459,6461,3620,4350,6655,6667,6663,6661,6656,66 66,6632,6657,6659,6660,6342,6460,6462,6463,7093,7094,6825,6826, 6664,4902,4907,4908,4909,4910,4911,4912,4913,4914,4919,4920,49 21,4922,49234924,4925,4926,4927,4934,4935,4936,4963,4964, 4965.*	$ *9,737.15*	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN REPARACIÓN, MATERIALES ELECTRICOS Y MAERIALES DE LIMPIEZA, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
03-000719, 03-000718	18/3/2019	25149	[redacted]	19113	$ *34.45*	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA Y UTILES, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE [redacted]
03-000784, 03-000785, 03-000786,03-000787	18/3/2019	25123	[redacted]	Recibo N° MRCA 276	$ *1,220.00*	Pago de cuota mensual de sostenimiento correspondiente al mes de noviembre de 2018. Pagado con la Cta. N° 00300124336 / a.m.a. 25% Funcionamiento de FODES del [redacted]

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

				Recibo N° MRCA 277	$ 1,040.00	Pago de cuota mensual de sostenimiento correspondiente al mes de diciembre de 2018
03-000730, 03-000731	18/3/2018	25126	[redacted]	405 y 406	$ 120.00	Reparación de radiador para vehículo N 12391 propiedad de la municipalidad
03-000822 / 03-000823	18/3/2019	25129	[redacted]	Recibo	$ 3,258.70	PAGO POR ALQUILER DE TERRENO, CON FONDOS PROVENIENTES DEL PRESTAMO A CAJA DE CREDITO DE
03-000726, 03-000727	18/3/2019	25130	[redacted]	Recibo	$ 175.00	COMPRA DE VINIL IMPRESO
03-000714, 03-000715	18/3/2019	25131	[redacted]	38 y 39	$ 700.00	Suministro y mantenimiento de la unidad de monitoreo
03-000716,03-000717, 03-000801	11 y 18/03/2019	25133	[redacted]	828,882,946, 977,915 y 761	$ 955.98	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SERVICIO DE AROMATIZANTE Y DESODORIZACION EN OFICINAS Y BAÑOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE
03-000788, 03-000789	18/3/2019	*25134*	[redacted]	*1189,1680, 1683*	$ 1,316.00	*Suministro de repuestos para reparación de vehículos*
04-000786, 04-000787	2/4/2019	25283	[redacted]	SIN DOCUMENTOS NI FACTURAS DE RESPALDO	$ 720.00	PAGO DE FACTURA POR SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
02-000708, 05-000854, 05-000855, 05-000856	1/5/2019	*25136*	[redacted]	*87600,87599,87596,85753,8759887597,88360, 108938,126673, 99478, 99480, 100190, 99479,99782, 100091, 100110, 100111, 100112, 100114, 100191,92891, 95481*	$ 2,356.54	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO TURISTICO, PLAZAS, MERCADO Y PARQUES, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]. Primera parte pagado don fondo común y la otra con FODES 25% Cuetan 00300124336
05-000857, 05-000858	1/5/2019				$ 405.61	
05-00080, 05-000851	1/5/2019	25137	[redacted]	NO ENCONTRE FACTURAS	$ 150.00	PAGO DE FACTURA N° 1120 POR REPARACION DE VEHICULO, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
NO HAY REGISTRO CONTABLE		25138	[redacted]	SIN COMPROBANTE	$ 1,906.90	*COMISION POR ACEPTACIÓN DE ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO, ISDEM*
NO HAY REGISTRO CONTABLE		25139	[redacted]	1211	$ 2,154.80	*GASTOS INCURRIDOS POR CONSTITUCION DE CREDITO MAS IVA. Trámite del crédito*
NO HAY REGISTRO CONTABLE		25140	[redacted]	[redacted]	$ 1,130.00	*GASTOS POR LEGALIZACION DE ESCRITURA. Elaboración de documento de préstamo mercantil a favor d la* [redacted]
TOTAL					$ 111,567.38	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

ANEXO 3

N° DE CRÉDITO: 007601903003 PRIBANTSA			CTA. BANCARIA N° 00300133157			
GASTO DE FUNCIONAMIENTO			AMA/ MANEJO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO PARA PAGO A PROVEEDORES			
12-001012, 12-001013	18/12/2019	1	[redacted]	Varias facturas	$ 53,211.05	Pago de suministro de energía eléctrica
12-001501, 12-001502	18/12/2019	2	[redacted]	Varias facturas	$ 85.00	Pago por compra de bobina cable CAT SJ, para reparación y mantenimiento de equipo
12-001014, 12-001015	18/12/2019	3	[redacted]	10592,10591, 10790, 10712	$ 5,432.22	Pago por compra de suministro de lubricantes y aceites
12-001016, 12-001017	18/12/2019	4	[redacted]	Facturas varias	$ 14,247.06	Pago por suministro de alcantarillados
12-001018, 12-001019	18/12/2019	5	[redacted]	223	$ 1,695.00	Pago de reparaciones del sistema electrónico case
12-001022, 12-001023	18/12/2019	7	[redacted]	Falta documento	$ 4,899.96	PAGO DE ALQUILER DE CASA, DRUANTE LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2019, DONDE FUNCIONA EL CENTRO DE FORMACION Y PRODUCCION DE LA MUJER
12-001024, 12-001025	18/12/2019	8	[redacted]	6	$ 205.09	PAGO DE SERV. DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
12-001030	20/12/2019	12	[redacted]	Pago a cuenta. N| de mandamiento 5111537022	$ 752.67	Pago de Renta a proveedores
12-001031, 12-001032	18/12/2019	13	[redacted]	Varias facturas	$ 5,729.65	Pago por suministro de combustible
12-001033, 12-001034	18/12/2019	14	[redacted]	863, 1068, 1055, 861, 1088, 1067, 858, 1066, 1065, 1056, 1064, 994, 933, 931, 859, 862, 864, 857, 1089, 1087, 1091, 1090, 1058, 1057, 1061, 996, 995, 999, 932, 860, 1085, 1086, 1062, 1060, 1059, 1063	$ 11,722.50	Suministro informático, 13 ventiladores, 3 ventiladores, 1 teléfono inalámbrico, 5 cajas de papel bond, DVD (contribución), 1 teléfono fijo, 2 teléfonos inalámbricos, 1 teléfono básico, baterías recargables, batería inalámbricas para micrófono, material informático, compra de tinta, equipo informático, toner, 4 impresor,
12-001035, 12-001036	19/12/2019	15	[redacted]	Varias facturas	$ 11,667.93	Suministro para repuestos de vehículos de la municipalidad.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

	19/12/2019	32		Falta documento	$ 3.96	Nota de cargo
12-001037, 12001038	20/12/2019	16		3168, 3169, 3167, 9063, 9062,9006, 9007	$ 330.07	Compra de machete, 2 plomada topográfica, materiales eléctricos, material para reparación de lámparas,
12-001039, 12-001040	20/12/2019	17		1737769	$ 77.70	Materiales de limpieza, (trapeador, palo y mopa)
12-001041, 12-001042	20/12/2019	18		1453	$ 2,521.20	Pago por suministro de repuestos para reparaciones en las diferentes dependencias de la Municipalidad
12-001043, 12-001044	20/12/2019	19		220	$ 4,556.00	68 pares de botas tipo jungla para CAM
12-001045, 12-001046	20/12/2019	20		117650	$ 1,032.72	Pago por carga de extintores
12-001047, 12-001048	20/12/2019	21		24, 25	$ 55.00	Elaboración de sellos
12-001049, 12-001050	20/12/2019	22		228	$ 237.60	Compra de mascarillas, guantes, cobertor de cabello y aspiradora, para la unidad de gestión documental
12-001051, 12-001052	20/12/2019	23		13043, 10330,	$ 350.00	Compra de materiales para reparaciones en alumbrado público.
12-001053, 12-001054	20/12/2019	24		13812, 13814,14980,14977, 14979,14976,17427, 16889,18629,,18628,16675	$ 1,666.00	Compra de suministro de repuestos para mantenimiento de parques municipales y compra de fertilizantes☹ formula, urea, abono, gramófono)
12-001055, 12-001056	20/12/2019	25		2870,2941,2910,2977,2975,2976,2940,2912,2911,3070,	$ 1,114.18	Pago de suministro de materiales
12-001057, 12-001058	20/12/2019	26		3069256, 3069254, 3069122, 3068825, 3068824, 3068823, 3067737, 3067736, 3067735,	$ 5,445.61	pago de seguros
12-001061, 12-001062	20/12/2019	28		Varias facturas	$ 3,015.07	Pago por compra de papelería para uso en las diferentes unidades y para el curso de manualidades en el centro de formación y producción de la mujer

12-001067, 12-001068	20/12/2019	31		Varias facturas	$ 16,593.50	Pago por suministro de materiales para uso del personal de la cuadrilla de aseo, mantenimiento de parque, jardinería, zonas verdes, gimnasio, etc. Materiales de ferretería.
12-001071, 12-001072	20/12/2019	33		Recibo simple	$ 1,438.27	Pago de indemnización por renuncia voluntaria al cargo que desempeñaba como contador municipal hasta el dia 30/05/2019.
12-001073, 12-001074	20/12/2019	34		538, 505, 504, 503, 539, 548	$ 555.00	Sondeo y reparación de radiadores de los vehículos y ambulancia de la Municipalidad
12-001079, 12-001080	20/12/2019	37		Recibo simple	$ 750.01	En concepto de alquiler de casa durante 5 meses de agosto a diciembre de 2019 en Col. Las Vilas en donde funciona el Centro de Alcance de USAID.
12-001081, 12-001082	20/12/2019	38		1373	$ 706.25	Compra de 5 reguladores de voltaje
12-001083, 12-001084	20/12/2019	39		689,690,1159,1003,688,	$ 11,145.60	Compra de materiales de limpieza y aseo
12-001085, 12-001086	20/12/2019	40		396, 398,237, 543,661,397, 508,, 507,506, 236,	$ 3,480.14	Compra de repuestos para maquinaria pesada
12-001087, 12-001088	20/12/2019	41		1394	$ 130.00	Compra de 2 estantes para archivar expedientes de los procesos de licitación que están ejecutando.
12-001089, 12-001090	20/12/2019	42		106,114, 115,109,111	$ 900.00	Pago por servicios de mantenimiento y reparación a fotocopiadoras
12-001091, 12-001092	20/12/2019	43		1150	$ 633.50	Pago por compra de archivadores y papelería
12-001093, 12-001094	20/12/2019	44		227	$ 297.19	Compra de un lector biométrico de marca, para el control de asistencia del personal empleados de la municipalidad.
12-001095, 12-001096	20/12/2019	45		179, 211, 238, 270,	$ 637.32	Pago por servicios de aromatización y desodorización en baños y oficinas
12-001097, 12-001098	20/12/2019	46		132	$ 168.00	Suministro de de monitor para ser utilizado en cuentas corrientes.
12-001101, 12-001102	20/12/2019	48		2731, 2740, 2732	$ 795.00	Compra de repuestos. Para vehículos de la municipalidad y la ambulancia de la Clínica Municipal
12-001103, 12-001104	20/12/2019	49		146	$ 4,518.19	Confección de uniforme para agentes del CAM. 136 camisas.
12-001105, 12-001106	20/12/2019	50		Varias facturas	$ 7,687.59	Compra de suministro de ferretería y pintura

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.

12-001109, 12-001110	20/12/2019	52	[redacted]	10, 8	$ 142.50	Compra de papelería
12-001111, 12-001112	20/12/2019	53	[redacted]	11389	$ 93.00	Compra de material eléctrico, para mantenimiento y reparación en el Centro Juvenil El Salvador COREA
12-001113, 12-001114	20/12/2019	54	[redacted]	1268, 1190, 757	$ 565.00	Compra de repuestos para reparación de vehículos propiedad de la municipalidad.
12-001271	3/12/2019				$ 1,356.00	MONTO POR GASTOS DE ESCRITURACION DE PRESTAMO CON P[redacted]
12-001272	3/12/2019				$ 3,042.02	MONTO DE COMISION POR ACEPTACION DE ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO EN ISDEM
12-001275	3/12/2019				$ 4,583.31	PAGO DE FACTURA POR 2.00 % DE (MAS IVA) SOBRE EL MONTO DE DESEMBOLSO EQUIVALENTE $4583.31 DE COMISION POR ANALISIS DE PRESTAMO
TOTAL					$ 190,270.63	
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					**$ 301,838.01**	

ANEXO 4

N° DE CRÉDITO: 002302039083 CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO S. C de R.L. de C.V.						
SIN BENEFICIO INSTITUCIONAL			Cta. Bancaria N° 010510021989 Alcaldía Municipal de Ahuachapán/Fondo Común			
N° Registros	Fecha	Número de CH.	Nombre	N° facturas	Monto	Concepto
03-000692, 03-000693 03-000694	18/3/2019	25079	[redacted]	6398	*$ 155.00*	PAGO DE FACTURA POR SUMINISTRO DE CAMA Y VENTILADOR PARA CONTRIBUCION A LA FUERZA ARMADA, CONFONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE CAJA DE
03-000771, 03-000772, 03-000773	18/3/2019	25084	[redacted]	149	*$ 300.00*	PAGO DE FACTURA 0149 POR SUMINISTRO DE 4 ATAUDES, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE CAJA DE
03-000706,, 03-000707, 03-000800	08 y 18/03/2019	25086	[redacted]	Recibo	*$ 500.00*	PAGO POR ALQUILER DE SONIDO, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE CAJA DE CREDITO DE

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

03-000761, 03-000762,03-000770	18/3/2019	25090	[redacted]	6421,6426,4766,4753,5302,5303,9354,9353, 9356,9355	$ 1,713.38	Compra de alimentos (jugos, café , azúcar, bolsas) para contribución de velas de personas de escasos recursos económicos.
03-000698, 03-000699	18/3/2019	25091	[redacted]	Recibo	$ 148.75	PAGO POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA JORNADAS MEDICAS EN COMUNIDAD LOS TOLES, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
03-000824, 03-000825, 03-000826	18/3/2019	25093	[redacted]	5605,	$ 150.00	PAGO POR COMPRA DE 2 SERVICIOS FUNERARIOS ECONÓMICOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]. / Cuenta Finan.: 010510021989 / ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN/FONDO COMUN
03-000738, 03-000739	18/3/2019	25101	[redacted]	Recibo	$ 1,350.00	Pago por servicios brindados en la construcción de 30 nichos en el cementerio Municipal
03-000759, 03-000760	18/3/2019	25105	[redacted]	1012	$ 35.00	Pago por compra de balón, con fondos del préstamo proveniente de [redacted] / Fomentando el sano esparcimiento y valores mediante el apoyo con implementación para la masificación deportiva a jóvenes. FODES PARA GASTOS DEINVERSIÓN
03-000752, 03-000753,03-000754	13 Y 18/03/2019	25113	[redacted]	[redacted]	$ 145.75	PAGO POR SUMINISTRO DE ALIMENTO, [redacted] CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE CAJA DE CREDITO DE
03-000728, 03-000729	18/3/2019	25114	[redacted]	Recibo	$ 840.00	Compra de pan como contribución de velaciones a personas de escasos recursos.
03-000755 / 03-000756	18/3/2019	25116	[redacted]	105331 y 105332	$ 271.75	Compra de insumos comestibles (aceite, consomé, azúcar, frijoles, etc.) Para uso de la Escuela Municipal
03-000780, 03-000781	18/3/2019	25119	[redacted]	2973	$ 60.00	PAGO DE FACTURA POR SUMINISTRO DE ALIMENTO, (PANES RELLENO, REFRIGERIO,) CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE [redacted]
03-000748, 03-000749, 03-000750,03-000751	18/3/2019	25125	[redacted]	Recibo	$ 170.00	COLABORACION PARA FIESTAS PATRONALES DEL CANTON ASHAPUCO, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX (503) 2561-2000, Código Postal 01107

03-000765, 03-000766	18/3/2019	25127	[redacted]	126	*$ 900.00*	PAGO DE FACTURA POR SUMINISTRO DE ATAUDES ECONOMICOS, CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted].
03-000724, 03-000725	18/3/2019	25128	[redacted]	12,13 y 14	*$ 1,392.00*	PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE 30 NICHOS CON FONDOS DEL PRESTAMO PROVENIENTE DE [redacted]
03-000746, 03-000747	18/3/2019	*25132*	[redacted]	*109 y 26*	*$ 413.45*	Compra de alimentos en Restaurante "El Rincón" para reunión con personal de protección civil, unidad de salud, policía nacional civil y alcaldía municipal en [redacted]-El Salvador
TOTAL					***$ 8,545.08***	
ANEXO 4						
N° DE CRÉDITO: 007601903003 PRIBANTSA			**CTA. BANCARIA N° 00300133157**			
SIN BENEFICIO INSTITUCIONAL			**AMA/ MANEJO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO PARA PAGO A PROVEEDORES**			
12-001563, 12-001586	18/12/2019	9	[redacted]	284, 279	$ 1,350.00	Pago de 18 ataúdes económicos, como contribución personas de escasos recursos económicos
12-001026, 12-001027	18/12/2019	10	[redacted]	33,503,349	$ 332.80	Pago de 200 bolsas de café 90 kilos de azúcar
12-001028, 12001029	18/12/2019	11	[redacted]	Recibo simple	$ 112.50	Pago de suministro de refrigerios para mesa de honor durante acto de la independencia del día 15 de septiembre de 2019
12-001059, 12-001060	20/12/2019	27	[redacted]	Recibo simple	$ 1,820.00	Pago por suministro de pan para contribución de velaciones a personas de escasos recursos económico
12-001063, 12-001064	20/12/2019	29	[redacted]	Varias facturas	$ 3,290.50	Compra de insumos alimentarios (cajas de coca colas, azúcar, café, agua, leche australiana, arroz, Maseca, galones de aceite, materiales desechables, insumos para la limpieza)
12-001065, 12-001066	20/12/2019	30	[redacted]	21433, 21432, 21434, 21408 ,21409, 21406, 21429, 21410, 21455,21461	$ 1,793.50	Compra de productos y materiales de belleza, para utilizar en talleres de cosmetología

12-001075, 12-001076	20/12/2019	35	[redacted]	161, 171, 184	$ 750.00	Compra de 8 ataúdes económicos que serán utilizados en contribución a personas de escasos recursos.
12-001077, 12-001078	20/12/2019	36	[redacted]	19,27,26,25,	$ 1,670.00	Pago de suministro de materiales de construcción (ladrillo de barro y arena) Para construcción de tapones de nichos aéreos en cementerio Municipal.
12-001099, 12-001100	20/12/2019	47	[redacted]	1969	$ 309.05	Suministro de medicamentos veterinarios, utilizados en la Clínica Veterinaria Municipal
12-001107, 12-001108	20/12/2019	51	[redacted]	Recibo simple	$ 945.00	Pago por los servicios brindados en la construcción de 30 nichos aéreos en el cementerio municipal
12-001115, 12-001116	20/12/2019	55	[redacted]	298	$ 75.00	Pago de un servicio funerario como contribución a personas de escasos recursos económicos
				TOTAL	$ 12,448.35	
				TOTAL DE GASTOS SIN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO	$ 20,993.43	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.